

FINTECH

FinTech en México: retos jurídicos de la innovación financiera

La disrupción tecnológica en el sector financiero ha dado lugar al fenómeno conocido como FinTech (acrónimo de *Financial Technology*), el cual engloba a entidades que, mediante el uso intensivo de tecnologías digitales, ofrecen servicios financieros de forma más eficiente, accesible y personalizada. En el contexto mexicano, este ecosistema emergente ha generado oportunidades de inclusión financiera, pero también plantea desafíos normativos, éticos y operativos que demandan una respuesta jurídica especializada, integral y dinámica.

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE FINTECH

Desde una perspectiva jurídica, las empresas de tecnología financiera comprenden modelos de negocio que operan en ámbitos como pagos electrónicos, financiamiento colectivo (*crowdfunding*), asesoría financiera automatizada (*robo-advisors*), gestión de criptoactivos, seguros digitales (*InsurTech*) y otros servicios conexos. Su característica distintiva radica en la desintermediación financiera, la automatización de procesos y el uso de inteligencia artificial, lo que exige una revisión de categorías jurídicas tradicionales.

MARCO NORMATIVO APLICABLE EN MÉXICO

México se posicionó como referente regional al promulgar la **Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley FinTech)** en marzo de 2018. Esta legislación regula principalmente:

- **Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE).**
- **Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC).**
- **Modelos novedosos** bajo el esquema de *sandbox* regulatorio.
- **Uso de activos virtuales**, sujeto a autorización del Banco de México.

No obstante, el marco legal enfrenta tensiones estructurales:

- **Obsolescencia normativa** frente a la velocidad de la innovación tecnológica.
- **Capacidad limitada de supervisión** por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ante modelos algorítmicos complejos.
- **Vacíos en protección al consumidor**, particularmente en materia de transparencia, tratamiento de datos personales y educación financiera.

IMPLICACIONES JURÍDICAS SUSTANTIVAS

1. Contratos electrónicos. La celebración de actos jurídicos por medios digitales plantea interrogantes sobre su validez, eficacia probatoria y ejecución forzosa, lo que requiere interpretación conforme al Código de Comercio, la legislación civil y criterios jurisprudenciales.

2. Protección de datos personales y ciberseguridad. Las empresas FinTech están sujetas a la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, debiendo implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas proporcionales al riesgo.

3. Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Las obligaciones de identificación del cliente (KYC, por sus siglas en inglés), debida diligencia y reporte de operaciones inusuales se encuentran reguladas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y disposiciones secundarias emitidas por la CNBV.

Autora: Ariadna Castillo López,
Integrante de la Anade y
Abogada en Grupo Educación



Autora: Yolanda Adriana Zárate
Gómez, Integrante de la Anade
y Gerente de Promoción y
Desarrollo en Grupo Educación

Abogado

Revista de Análisis Jurídico

Corporativo

55
AÑOS



NUESTRA RESPONSABILIDAD ES HOY.

109

sept-oct 25

Exhibir hasta 31-Octubre-2025

00109



7 52435 78071 1

Growditor